



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 0089

-2015-GORE-ICA/GRDS

Ica, 19 MAR, 2015

VISTO, el Exp. Adm. N°00696/2015 del 29/01/2015 promovido por doña **MARY CRUZ HERNÁNDEZ AGUILAR** quien solicita el cumplimiento de la Sentencia del Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita, de la Corte Superior de Justicia de Ica, Resolución N°05 de fecha 19 de octubre de 2012, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo de Impugnación de Resolución Administrativa, Expediente N°00430-2012-0-1401-JR-LA-01 contra el Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°3712-2010 de fecha 20 de diciembre del 2010, la Dirección Regional de Educación de Ica, declaró Improcedente la petición de otorgamiento y reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases en base a la Remuneración Total o Integra formulada por varios docentes, entre otros, por doña **MARY CRUZ HERNÁNDEZ AGUILAR** acto resolutorio que al ser materia de un Recurso de Apelación es declarado Infundado por Resolución Gerencial Regional N°0690-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 04 de octubre de 2011, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; dándose por agotada la vía administrativa.

Que, doña **MARY CRUZ HERNÁNDEZ AGUILAR** interpone demanda de Acción Contenciosa Administrativa, ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, quien por Sentencia recaída en la Resolución N°05 de fecha 19 de octubre de 2012, declara **FUNDADA** la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, declarando NULA la Resolución Gerencial Regional N°0690-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 04 de octubre de 2011 y la Resolución Directoral Regional N°3712-2010 de fecha 20 de diciembre del 2010 en todo lo que respecta a la demandante; ORDENA que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica emita nueva resolución administrativa otorgando a la demandante la bonificación especial mensual de preparación de clases y evaluación por un monto equivalente al 30% de su remuneración total integra hasta antes de haberse incorporado a la Carrera Pública Magisterial regulada por la Ley N° 29062; FUNDADO el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada. Resolución que fue declarada consentida por Resolución N°06 de fecha 17 de marzo del 2013 por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, en consecuencia la demandada cumpla con lo ordenado en sentencia.

Que, mediante el expediente de vistos **MARY CRUZ HERNÁNDEZ AGUILAR** solicita el cumplimiento de la Resolución N°05 de fecha 19 de octubre de 2012, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado: "...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución...", norma concordante con lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, habiendo declarado la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N°0690-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 04 de octubre de 2011 expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, corresponde emitir nueva resolución que, de cumplimiento a lo dispuesto por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita, de la Corte Superior de Justicia de Ica; y

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integra a favor de doña **MARY CRUZ HERNÁNDEZ AGUILAR**, más el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada, y,

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL

